



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante (Cedente):	Bancolombia S.A.
Cesionario:	Reintegra SAS
Subrogatario parcial (Cedente):	Fondo Nacional de Garantías S.A.
Cesionario	CISA
Demandados:	Héctor Arles Uribe Duque Jesús Uribe Gaviria Álvaro Iván Vélez Santa
Radicado:	630013103002-2020-00025-00
Asunto:	Admite Cesión del Crédito

En primer lugar, se tiene que, mediante auto del 02 de julio de 2021 (doc 52.pdf) se aceptó la subrogación parcial realizada por Bancolombia S.A. a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., con cargo al pagaré No. 690086626 y por valor de \$ 102.777.788, empero, el monto total de cartular según la orden de apremio es la suma de \$400.000.000.

Ahora, conforme a la cesión presentada ante este juzgado (doc.77), se admite, por ser procedente, la cesión que realiza el Fondo Nacional de Garantías S.A.S. - FNG a favor de Central de Inversiones S.A. CISA NIT.860.042.945-5, del crédito traído a cobro, en cuantía de \$ 102.777.788.

De otra parte, respecto del contrato de cesión que milita en el documento doc.74 del expediente digital, se admite por ser procedente la cesión que hace Bancolombia S.A. a favor de Reintegra S.A.S. nit.830054539-0, respecto del porcentaje que ostenta y dejando a salvo la cesión parcial a favor del CISA en la cuantía antes señalada.

Que mediante la notificación por estado de esta providencia, se tendrá por notificado al ejecutado de la cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ba1e6b759f4b80a3cb7f4862be160fd15f0db676e1547e1c13c8814afeedf9**

Documento generado en 21/02/2024 09:07:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>